

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. SAMUEL GONZALEZ VILLEGAS, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DENOMINADA "INGENIERÍA INTEGRAL", EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA FÍSICA"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PERSONA FÍSICA":

I.1. Que es una persona física con actividad empresarial legalmente registrado ante el Registro

I.2. Que está representada en este acto por el C. Samuel González Villegas, quien en su carácter de propietario del mismo, está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

I.3. Que tiene por actividad: Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado

II. DE "EL CECYTEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley mediante Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

II.2. Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su Servicio Social, en diversas Instituciones Públicas y/o Privadas.

II.3. Que en términos del Artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza al Ing. José Guadalupe Vega Sánchez, en Suplencia de la Dirección del Plantel Tepotzotlán, como encargado de dar seguimiento al presente instrumento.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

III.1. "LA PERSONA FÍSICA" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio,

para establecer las bases de colaboración, que permitan desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM", para la realización del Servicio Social, en las instalaciones de "LA PERSONA FÍSICA".

III.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del presente instrumento y así mismo, declaran que es su libre voluntad celebrarlo, otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es coadyuvar con "EL CECYTEM", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del Servicio Social en beneficio de los estudiantes.

SEGUNDA.- "EL CECYTEM" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del Servicio Social en las áreas que determine "LA EMPRESA", la cual seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA.- "EL CECYTEM", establecerá el tiempo de prestación de Servicio Social el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, en el entendido que el término, comenzará a partir de que se expida la Carta de Aceptación al Alumno.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL CECYTEM" se compromete a:

- a) Enviar a "LA PERSONA FÍSICA", la plantilla de estudiantes interesados en la prestación del Servicio Social que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA PERSONA FÍSICA", respecto a los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por la misma.
- c) Establecer comunicación con "LA PERSONA FÍSICA", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del Servicio Social mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de ésta.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social.
- e) Inducir a los prestadores de Servicio Social a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de "LA PERSONA FÍSICA"; condición que evadirán, previa autorización por escrito que ésta expida.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en que se realice el Servicio Social en razón de que "LA PERSONA FÍSICA" se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Otorgar a los estudiantes que realicen su Servicio Social un seguro facultativo y de vida.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA PERSONA FÍSICA" se compromete a:

- a) Definir el número de los alumnos de "EL CECYTEM", que prestarán su Servicio Social estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

programas a desarrollar.

- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones del objeto de este convenio.
- c) Estimular el desempeño de los prestadores de Servicio Social con apoyo para sus pasajes, y alimentos.
- d) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de Servicio Social de "EL CECYTEM", para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- e) Otorgar el comprobante correspondiente a los alumnos de "EL CECYTEM", que hayan concluido su Servicio Social de acuerdo con el reglamento vigente.
- f) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- g) Participar conjuntamente con "EL CECYTEM", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SEXTA.- Los alumnos que presten su Servicio Social por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "LA PERSONA FÍSICA", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de la firma del mismo y por tiempo indefinido.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso, por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a

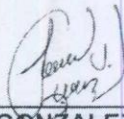
Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Juan V. Gomez' and several other scribbles.

petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.


UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA PERSONA FÍSICA"



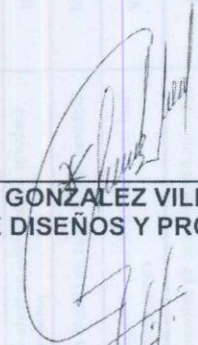
SAMUEL GONZÁLEZ VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL CECYTEM"



DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

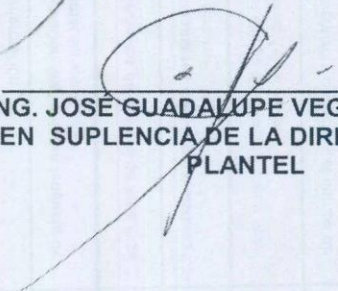
TESTIGOS



ING. ISAIS GONZÁLEZ VILLEGAS
GERENTE DE DISEÑOS Y PROYECTOS



LIC. NADIA PAULINA ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS



ING. JOSÉ GUADALUPE VEGA SÁNCHEZ
EN SUPLENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL
PLANTEL